

## MEMORANDO

**PARA:** JORGE LUIS GÓMEZ CURE  
Jefe Oficina Jurídica

**DE:** YUDY LICETH CANTOR CANTOR  
Subdirectora de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

**ASUNTO:** Solicitud de concepto  
Lineamientos para la sustitución y gestión integral de asbesto  
Cumplimiento del Acuerdo 825 de 2021

Cordial saludo

En atención a la mesa de trabajo sostenida el pasado 25 de marzo, en este espacio fueron abordados entre otros temas, la consulta en relación con la ruta de adopción de lineamientos y plan general para la sustitución y gestión integral de asbesto, en cumplimiento de los artículos quinto y sexto del Acuerdo 825 de 2021 *“Por medio del cual se dictan lineamientos para la sustitución y gestión integral de asbesto en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, a lo cual los profesionales de la Oficina Jurídica recomendaron que desde la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial fuera enviado el análisis técnico en relación a la ruta, el cual se presenta a continuación.

- **Contexto**

El Acuerdo 825 de 2021 tiene como objeto dictar lineamientos para la sustitución, manejo, control y gestión integral de asbesto, y los residuos que contengan, o puedan contener, asbesto en el Distrito Capital, cuya implementación se delega a la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para ello y en cumplimiento de este acto administrativo y en especial de su artículo 5º, desde la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial con apoyo de profesionales de la anterior Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, así como de profesionales de la Secretaría Distrital de Salud, estructuró para el mes de septiembre de 2023, los lineamientos definitivos para el manejo, control y la sustitución de asbesto que incluye el plan general de que trata el artículo 6º del mencionado acuerdo.

Esta primera versión de los lineamientos y plan general fue socializada en el mes de enero de 2024, en el marco de la sesión de la mesa de residuos peligrosos de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital –

CIPSSA, contando con la participación de entidades distritales, empresa privada, representantes de la sociedad civil y la academia.

Producto de esta mesa, la primera versión de los lineamientos y plan general para la sustitución y gestión integral de asbesto, fueron observados, de tal manera que este documento fue ajustado producto de sesiones de trabajo entre las Secretarías Distritales de Ambiente y Salud; posterior a ello, entre los meses de abril y agosto de 2025, estos lineamientos ajustados fueron presentados en sesiones de la CIPSSA, de tal manera y a partir de las observaciones realizadas por varias de entidades participantes, se cuenta con la última versión que se adjunta al presente memorando, la cual será puesta a consideración para su aprobación en la próxima sesión de la Comisión que se estima sea realizada a mediados en abril del presente año.

- **Necesidad**

Definir por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) la ruta que establezca mediante que instrumento(s) o mecanismo(s) se da cumplimiento al artículo 5º del acuerdo 825 de 2021, el cual establece “(...) *La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente determinará los lineamientos definitivos para el manejo, control y la sustitución de asbesto, donde la prevención de daño a la salud, por la exposición a residuos que contengan asbesto, sea una prioridad (...)*”. En este sentido los lineamientos y plan general para la sustitución y gestión integral de asbesto en el Distrito Capital, se encuentran proyectados y se espera sean aprobados en la próxima sesión de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital a realizarse en el mes de mayo 2026.

- **Análisis técnico**

El asbesto en términos ambientales es considerado como material de interés regulatorio, toda vez que con la expedición de la Resolución 063 de 2024 “*Por la cual se adoptan los métodos de muestreo y ensayo para determinar las características de peligrosidad en los residuos, se establecen otras disposiciones, y se deroga la Resolución No. 0062 del 2007 del 30 marzo de 2007*” mediante la cual se establecen como criterio y referente para la evaluación de la toxicidad de un residuo, como carcinogénicos, mutagénicos y teratogénicos, “si alguna(s) de las sustancias que lo componen se encuentra(n) en el grupo 1 de la IARC (Grupo 1: El agente es cancerígeno para los humanos), en una concentración individual de  $\geq 0,1\%$ ”, grupo de la IARC donde se encuentra el asbesto (amianto) en todas sus formas.

Debido a estas características, el asbesto se considera un agente agravante de problemas de salud pública. Por lo que el marco normativo colombiano (Ley 1968 de 2019, CONPES 4133 de 2024 y Resolución 063 de 2024, entre otros) adoptó medidas regulatorias para prohibir su uso, garantizar su desinstalación segura y establecer criterios técnicos para su adecuada gestión como residuo peligroso.

Por su parte el CONPES 4133 del 09 de julio de 2024 establece los “Lineamientos para la elaboración de la Política Nacional de Sustitución de Asbesto Instalado”, es decir, a nivel nacional se encuentra en estructuración dicho instrumento, de tal manera que si bien la Ley 1968 de 2019 “*Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos*”, marca una ruta de trabajo a partir de la prohibición en el uso de asbesto en el territorio nacional, a nivel local como el caso del Distrito Capital, se han venido adelantando acciones progresivas en la materia, de tal manera que al momento que se cuenten con los lineamientos de orden nacional, sea más efectiva su implementación.

A nivel distrital y bajo el liderazgo de las Secretarías Distritales de Salud y Ambiente respectivamente, en el marco de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, se encuentra para aprobación, el documento de lineamientos para la sustitución y gestión integral de asbesto, el cual permite orientar la toma de decisiones en cuanto a las condiciones técnicas a ser implementadas en la órbita pública y privada frente a la presencia de este material en el territorio, dejando igualmente formulados los objetivos estratégicos asociados que componen el plan general integral para el manejo, control y sustitución de asbesto en el Distrito Capital.

Adicionalmente con la expedición del Decreto 507 de 2023 “Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, el cual fue derogado y compilado por el Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, se definieron entre otros aspectos, la clasificación de los residuos de construcción y demolición (RCD) para efectos de su gestión, reportes y trazabilidad, reconociendo así la condición de peligrosidad del asbesto y su manejo como residuo peligroso.

Lo anterior, en línea con lo dispuesto en el párrafo del artículo 11º de la Ley 1968 de 2019 al considerarlo un desecho peligroso de conformidad con el Decreto 4741 de 2005, lo que se ratifica con la expedición de la Resolución 063 del 18 de enero de 2024 expedida por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de tal manera que todo generador de RCD con características de peligrosidad, deberá gestionar estos residuos como lo estipula el Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo modifique o sustituya.

Adicionalmente y mediante la Resolución 03179 del 28 de diciembre de 2023 “Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones”

Mediante esta resolución se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones, desde la SDA se realiza evaluación al cumplimiento de la aplicación del Acuerdo 746 de 2019 “Por el cual se adoptan medidas para la protección de la salud pública y se prohíbe la utilización del asbesto y sus productos derivados en los contratos de obra pública en Bogotá D.C.” conforme lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 verificando si la entidad distrital:

- Indicó la prohibición del uso de elementos y productos que contengan la fibra de asbesto y/o sus derivados en los pliegos de condiciones o términos de referencia en cualquier tipo de contratación.
- Promovió el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública en los pliegos de condiciones o términos de referencia en cualquier tipo de contratación y fijó como criterio de selección objetiva el uso de nuevas materias primas, sustitutos materiales o las nuevas alternativas tecnológicas con los cuales se puedan reemplazar la fibra de asbesto, acorde con los principios generales de la contratación pública.
- Generó una relación detallada o inventario de los bienes inmuebles del distrito a su cargo que cuentan con las nuevas tecnologías de sustitución de asbesto para obra pública.

Es importante mencionar que la evaluación, control y seguimiento a la implementación del PIGA, se realiza a las entidades distritales que hayan concertado este Plan en cada cuatrienio proceso que se realiza con la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales de esta autoridad ambiental.

Con estos elementos donde se evidencian las acciones adelantadas desde la SDA en la materia y con el fin de orientar el desarrollo de la necesidad identificada en el presente documento, como primer aspecto es importante tener presente que a nivel nacional no se cuenta con la política pública para sustitución de asbesto instalado, definida en el artículo 3º de la Ley 1968 de 2019, la cual estaba prevista para el año 2024; condición que genera incertidumbre por posibles cambios en los lineamientos y plan general para la sustitución y gestión integral de asbesto definidos a nivel distrital.

El segundo aspecto y en línea con el anterior, está relacionado con la clasificación que actualmente desde el Min Ambiente se tiene frente al asbesto, toda vez que en la guía técnica para la gestión ambiental de residuos de asbesto que se puede consultar en el link <https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Guia-tecnica-para-la-gestion-ambiental-de-residuos-de-asbesto-2014.pdf>, se consideran como residuos no peligrosos aquellos residuos de materiales de asbesto de alta densidad (no friables), concepto que no se armoniza con los lineamientos proyectados a nivel distrital, ya que el asbesto friable o no friable es considerado un residuo peligroso en cumplimiento de las disposiciones de la ya citada Resolución 063 de 2024 y de la Ley 1968 de 2019.

Adicional a lo anterior y como tercer aspecto, los lineamientos y condiciones definidos en el artículo 5º del Acuerdo 825 de 2021 establece el abordaje de inventario general y específico de asbesto instalado en la ciudad de Bogotá, actividad que, de acuerdo con las primeras exploraciones realizadas y por ser un tema novedoso en el país, se requiere para su implementación una importante partida presupuestal que para este plan de desarrollo no se tiene prevista.

Con estos aspectos, desde la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, consideramos que para determinar o establecer los lineamientos definitivos para el manejo, control y la sustitución de asbesto, en cumplimiento del artículo 5º del Acuerdo 825 de 2021 y posterior a la aprobación de los lineamientos en la próxima sesión de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA a realizarse a mediados de este mes de mayo, se realice una publicación en la pagina web de la entidad y esta sea la ruta de trabajo para su implementación, de tal manera que el momento de contar con la política nacional y su posterior armonización con los lineamientos expedidos desde la administración distrital, los mismos, si se considera pertinente, sean adoptados mediante acto administrativo.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
NOMBRE DEL FUNCIONARIO  
DEPENDENCIA

Anexos: Lineamientos para la sustitución y gestión integral de asbesto

traza